

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 284
Ejecutivo singular/mínima cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2021 00012 00.

INFORME SECRETARIAL

En aplicación al artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, la secretaria del Despacho liquidó las costas procesales dentro del presente asunto de ejecución singular de mínima cuantía, propuesto por la ciudadana **Beatriz Helena Arias Betancourt**, contra **Ramiro Quintero Quintero** y **Luz Nelly Gutiérrez Granda**, en la suma de **1'213.338**.

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado oportunamente las costas que le fueran impuestas al demandado dentro de esta acción ejecutiva y a favor de la parte demandante, en el auto 264 del 6 de septiembre 16 de 2022, estima el Juzgado que la suma liquidada en **\$1'213.338**, se ajusta a hechos reales demostrados en el proceso; más si se tiene en cuenta que el representativo de **agencias en derecho**, tasado en cuantía de **\$1'213.338**, no existiendo más comprobantes que se puedan incluir en la liquidación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado, en contra de los ciudadanos **Ramiro Quintero Quintero** y **Luz Nelly Gutiérrez Granda**, a

favor **Beatriz Helena Arias Betancourt**, en la suma de **\$1'213.338**, al no haberse producido objeción alguna. (Art. 366, numeral 1º del CGP).

Contra la presente decisión, proceden los recursos de Ley.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a844ee56e8214df8a745c598263daa6ab34759dc3a15de440890a0209d0e5f8**

Documento generado en 21/09/2022 02:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>